



Provincia de Santa Fe
Fiscalía de Estado

MARÍA INÉS MOLFÓN de AVALOS
ABOGADA
DIRECTORA GRAL DE DESPACHO
FISCALÍA DE ESTADO

VISTO:

RESOLUCION N° 33 - 11

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 NOV 2011

La necesidad de propender al mejor ordenamiento del funcionamiento administrativo a los fines de lograr una estructura de trabajo eficiente, que optimice el cumplimiento de los cometidos asignados a la Jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que para ello resulta imprescindible limitar la recepción de expedientes en la Mesa de Entradas y Salidas dependiente de la Dirección General de Despacho de esta Fiscalía de Estado a partir del día 29 de noviembre de 2011 y hasta el 10 de diciembre de 2011 inclusive.

Que Fiscalía de Estado se encuentra avocado al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 13.120 y ello implica la atención de procedimientos administrativos necesarios para alcanzar los acuerdos transaccionales y conciliatorios en el marco de los procesos y reclamos vinculados a agentes de policía y ex bancarios transferidos, lo que implica un universo importante de gestiones que demandan plazos perentorios de cumplimiento e impactan significativamente en la compleja actividad de este Órgano Jurisdiccional.

Que razones organizativas hacen menester fijar la limitación temporal a la recepción de actuaciones administrativas durante el plazo antes señalado y, a tales fines, sólo podrán recepcionarse exclusivamente aquellas actuaciones que por su importancia institucional, el cumplimiento de plazos procesales impostergables y/o las exigidas por el señor Gobernador de la Provincia, ameriten su urgente tratamiento.



Provincia de Santa Fe
Fiscalía de Estado

MARIA DELES MOLINA DE AVALOS
ABOGADA
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO AG
FISCALIA DE ESTADO

Que el análisis de mérito de lo señalado precedentemente estará a cargo de la Dirección General de Despacho.

Que todo trámite que no revista las características señaladas en el párrafo anterior, sólo podrán ser ingresadas a través de autorización del Titular Jurisdiccional y/o de los Fiscales Adjuntos, sin excepción de ninguna naturaleza.

Que consecuentemente, la Mesa de Entradas y Salidas dependiente de la Dirección General de Despacho, deberá cumplir fielmente con estas disposiciones.

Que a través de la Dirección General de Despacho se dará a conocer la presente a las distintas jurisdicciones y se publicará la misma en el sitio web que esta Fiscalía de Estado tiene asignado dentro del portal del Gobierno de la Provincia, exponiéndose la misma en un lugar visible en la Dirección General de Despacho, a sus efectos.

Que el Titular Jurisdiccional, en razón de lo dispuesto en la Ley 11875 (artículo 2º, inciso e) y artículo 3º, inciso a)), se encuentra facultado para disponer las medidas que entienda menester para el mejor cumplimiento de los cometidos jurisdiccionales.

POR ELLO:

**EL FISCAL DE ESTADO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Establécese que a partir del día 29 de noviembre de 2011 y hasta el día 10 de diciembre de 2011, sólo serán receptados por la Mesa de Entradas y Salidas dependiente de la Dirección General de Despacho de esta Jurisdicción, aquellos expedientes que por su importancia

“2011 -Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista”



Provincia de Santa Fe

Fiscalía de Estado

MARÍA NÉS MOLEÓN de AVALOS
ABOGADA
DIRECCIÓN GRAL. DE DESPACHO AIC
FISCALÍA DE ESTADO

institucional, el cumplimiento de plazos procesales impostergables y/o las exigencias del señor Gobernador de la Provincia, ameriten su urgente tratamiento.

ARTICULO 2º: Que la Dirección General de Despacho será el Órgano encargado del análisis de mérito de lo dispuesto en el artículo

1º de la presente.

ARTICULO 3º: Que la excepcionalidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente únicamente podrá ser autorizada por el señor Fiscal de Estado y/o los Fiscales Adjuntos.

ARTICULO 4º: La Dirección General de Despacho dará a conocer la presente a las distintas jurisdicciones y dispondrá por donde corresponda su publicación en el sitio web que esta Fiscalía de Estado tiene asignado dentro del portal del Gobierno de la Provincia, instrumentando además, su exposición en un lugar visible en dicha oficina.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Alberto Barraguirre (H)
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE SANTA FE